

## RESOLUCIÓN No. 010/2022

### EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante Acuerdo No. 015/2020 de 17 de julio de 2020, el Consejo Nacional de Aviación Civil renovó a la compañía **AIR FRANCE S.A.** el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, que se encuentra vigente hasta el 02 de septiembre de 2023;

**QUE**, mediante Resolución No. 010/2021 de 18 de octubre de 2021, el Consejo Nacional de Aviación Civil autorizó a la compañía **AIR FRANCE S.A.** desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, la suspensión temporal y total de su permiso de operación, mencionado en el párrafo anterior;

**QUE**, con oficio No. AF-003-22 de 25 de julio de 2022, la Apoderada General de la compañía **AIR FRANCE S.A.** solicitó se autorice la suspensión temporal y total de su permiso de operación por el plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir del 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023, debido a que por la crisis ocasionada por la pandemia del Covid-19 se ha visto obligada a reestructurar sus operaciones tanto domésticas como internacionales, incluyendo aquellas desde/hacia Ecuador; esta reestructuración conlleva suspender el inicio de actividades hacia el Ecuador hasta superar estos eventos de fuerza mayor que vienen afectando a la industria;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-SGC-2020-0182-M de 28 de julio de 2022, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil requirió a la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (ahora Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones) y a la Dirección de Seguridad Operacional (ahora Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua) de la Dirección General de Aviación Civil, que emitan los respectivos informes sobre la solicitud de suspensión temporal y total del permiso de operación de la compañía **AIR FRANCE S.A.**;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2022-0323-M de 17 de agosto de 2022, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones remitió el informe legal respecto de la solicitud de suspensión temporal y total del permiso de operación de la compañía **AIR FRANCE S.A.**; y, con memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-1373-M de 17 de agosto de 2022, el Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua de la Dirección General de Aviación Civil remitió el informe técnico – económico; ambos informes sirvieron de base para la emisión del informe unificado de la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil Nro. CNAC-SC-2022-036-I de 31 de agosto de 2022;

**QUE**, con oficio Nro. DGAC-SGC-2022-0189-O de 12 de septiembre de 2022, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil convocó a la Apoderada General de la compañía **AIR FRANCE S.A.** a una Audiencia Previa de Interesados a fin de que exponga los alegatos y pruebas de descargo que estime conveniente dentro del proceso de suspensión del permiso de operación, conforme lo establece el artículo 122 del Código Aeronáutico;

**QUE**, con oficio s/n de 12 de septiembre de 2022, la Apoderada General de la compañía AIR FRANCE S.A. atendió al requerimiento planteado en el oficio Nro. DGAC-SGC-2022-0189-O e informó que el Dr. Juan Carlos Pérez intervendrá en la Audiencia Previa de Interesados;

**QUE**, en sesión ordinaria No. 009/2022 realizada el miércoles 14 de septiembre de 2022, como punto 5 del Orden del Día, el Consejo Nacional de Aviación Civil recibió al Dr. Juan Carlos Pérez en la Audiencia Previa de Interesados y en el punto 7 de la misma sesión, conoció el informe unificado No. CNAC-SC-2022-036-I de 31 de agosto de 2022, respecto de la solicitud de la compañía AIR FRANCE S.A.; luego de lo cual y una vez realizado el respectivo análisis, en base a la exposición del Dr. Pérez en la Audiencia Previa de Interesados, al análisis efectuado por los Miembros del CNAC, los graves efectos generados por la crisis sanitaria actual por la pandemia del Covid-19 y la reestructuración de operaciones planteada por la compañía, el Pleno del Organismo resolvió: 1) Autorizar la suspensión temporal y total del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada de la compañía AIR FRANCE S.A. desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 02 de septiembre de 2023, fecha que corresponde a la finalización de la vigencia de su permiso de operación; y, 2) Emitir la correspondiente Resolución que deberá ser notificada a la compañía para los fines de ley;

**QUE**, según lo establecido en el Art. 2 de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo de 2020 y en el Art. 1 de la Resolución Nro. 005/2022 de 01 de julio de 2022, emitidas por el Consejo Nacional de Aviación Civil, quedan suspendidas por seis (6) meses desde el 01 de julio de 2022, las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes de suspensión total o parcial de los permisos de operación, por lo cual, con memorando Nro. DGAC-SGC-2022-0229-M de 19 de septiembre de 2022, la Prosecretaria del Consejo Nacional de Aviación Civil solicitó a la Directora de Comunicación Social de la DGAC efectúe la publicación en la página web de esa institución, del Extracto de la autorización de la suspensión temporal y total del permiso de operación de AIR FRANCE S.A.,

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DCOM-2022-0335-M de 19 de septiembre de 2022, la Directora de Comunicación Social de la DGAC informó que el Extracto de la solicitud de la compañía AIR FRANCE S.A. se encuentra publicado en el portal electrónico de la institución, cumpliéndose así lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial; y,

En uso de la atribución establecida en el artículo 4, literal c) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero de 2007; el Decreto Nro. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, el inciso segundo del artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** a la compañía AIR FRANCE S.A. desde el **01 de octubre de 2022** hasta el **02 de septiembre de 2023**, la suspensión temporal y total de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 015/2020 de 17 de julio de 2020.

**ARTÍCULO 2.-** Si la compañía **AIR FRANCE S.A.** mantiene el interés en seguir operando hacia y desde el Ecuador deberá solicitar la renovación del permiso de operación con por lo menos sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento de la vigencia del actual permiso de operación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial.

**ARTÍCULO 3.-** La aerolínea podrá reactivar sus operaciones antes del vencimiento de la presente autorización de suspensión, sin que se requiera aprobación del Consejo Nacional de Aviación Civil.

**ARTÍCULO 4.-** La aerolínea puede interponer en contra de la presente Resolución los recursos en vía judicial que estime pertinente.

**ARTÍCULO 5.-** Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil a través del proceso institucional respectivo.

**Comuníquese y publíquese.-** Dado en Quito, a los **29 días del mes de septiembre de 2022.**



JUAN PABLO  
TAMAYO  
VEINTIMILLA

Ingeniero Juan Pablo Tamayo Veintimilla  
**DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**



WILLIAM EDWAR  
BIRKETT MORTOLA

BGral. (sp) William Edwar Birkett Mórtoła  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL  
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

MQP

En Quito, a los **29 días del mes de septiembre de 2022** NOTIFIQUÉ el contenido de la Resolución Nro. 010/2022 a la compañía **AIR FRANCE S.A.**, por boleta depositada en el Casillero Judicial No. 2297 ubicado en el Edificio Cornejo de la Función Judicial, en las calles Clemente Ponce y Piedrahita de la ciudad de Quito y a los correos electrónicos [juancarlos.perez@dentons.com](mailto:juancarlos.perez@dentons.com) y/o [michelle.cueva@dentons.com](mailto:michelle.cueva@dentons.com) señalados para el efecto.-  
**CERTIFICO:**



WILLIAM EDWAR  
BIRKETT MORTOLA

BGral. (sp) William Edwar Birkett Mórtoła  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL  
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

